

Decreto N.º 149 de 1946
(Octubre 16)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que en escrito de fecha 15 de septiembre próximo pasado, el señor Asdrubal Manrique solicitó de este Despacho que se le concedieran las vacaciones a que tenía derecho por el año de servicio comprendido del 10 de junio de 1945 al 10 de julio de 1946;

Que por necesidades del servicio del señor Asdrubal Manrique, este Despacho en auto de fecha 16 de ese mismo mes, dispuso el aplazamiento de dichas vacaciones;

Que en virtud de haber sido suprimido el cargo de Inspector del Corregimiento de Rio de Oro, al cual había sido trasladado el señor Manrique después de haber desempeñado el cargo de Inspector de Policía Municipal, el citado señor Manrique solicitó nuevamente que se le reconociera el reconocimiento de sus vacaciones;

Que como el señor Asdrubal Manrique se halla en la actualidad cesante, no es el caso de conceder las vacaciones que solicitó sino de reconocer y pagarle 15 quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, teniendo en cuenta al tiempo de su liquidación el sueldo que devengaba en momento en que hizo su solicitud o sea el de fecha 16 de septiembre próximo pasado en que

desempeñaba el cargo de Inspector Municipal de Policía con sueldo de \$ 195.50 mensuales, ya que como se dice anteriormente la solicitud sobre reconocimiento de vacaciones fue hecha oportunamente y el aplazamiento obedeció a causas ajenas a la voluntad del señor Manrique;

Que para efecto de la liquidación respectiva, los quince (15) días hábiles de las vacaciones que deben reconocerse y pagarse han de contarse a partir de hoy, y que la remuneración asignada al Inspector Municipal de Policía, al tiempo de su solicitud era el de \$ 195.50 mensuales y por consiguiente de acuerdo con el cómputo aritmético del rigor, debe reconocerse y pagarse al señor Asdrubal Manrique, la suma de Ciento diez y siete pesos con treinta centavos (\$ 117.30), equivalente a 15 quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas,

Decreto:

Artículo Único.- Con cargo al numeral 15 del actual presupuesto de Gasto, páguese por la Tesorería Municipal, a favor del señor Asdrubal Manrique, la suma de Ciento diez y siete pesos, con treinta centavos (\$ 117.30) m/cte, como equivalente a quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el tiempo de servicio comprendido del 10 de junio de 1945 al 10 de junio de 1946, como Inspector Municipal de Policía.

Comuníquese.

Dado en Buenavista, a diez y seis de octubre de mil noventa y cuatro.

ta p seis.

El Alcalde, San

El Secretario San